

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ.  
AVENIDA JUAREZ NO. 146 OTE, INT-103, EDIFICIO SAN PEDRO,  
ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2021, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa y C.- Antohan Francisco González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/491/2021 de fecha 21 de Enero del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. CYNTHIA DEL CARMEN MONTES GOMEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZÁLEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

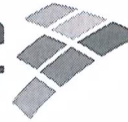
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/491/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 146 Ote, Int-103, Edificio San Pedro de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Febrero del 2021 y 01 de Marzo del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 491/2021 de fecha 21 de Enero del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 491 /2021 de fecha 21 de Enero del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales con recibo electrónico de pago no. de folio 761144728 y 761144743, como consecuencia de la sentencia dictada dentro del juicio de Amparo no. 569/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo de la **C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ**, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



AGJ/491/2021

**C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ.**  
**AVE.- JUAREZ NO. 146 OTE. INT. 103.**  
**EDIFICIO SAN PEDRO.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 22 de Abril del ejercicio fiscal 2019, a la **C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
22 de Abril de 2019	Compra - Venta	Artículo 79 Fracción II de la Ley de Hacienda	761144728	\$ 0,000.00
22 de Abril de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracción II. de la Ley de Hacienda	761144743	\$ 0,000.00

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

*"2020, año del Centenario  
Luctuoso de Venustiano  
Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"*

AGJ/491/2021

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$0,00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

## CONSIDERACIONES

I.- La C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II y 82 Fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 569/2019.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 Fracción II y 82 Fracción II, y a los artículos 184 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

*"2020, año del Centenario  
Luctuoso de Venustiano  
Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"*

AGJ/491/2021

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761144728 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$0,000.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$13,900.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019. Respecto al recibo de pago oficial No. 761144743 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Apertura de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$0,000.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$3,753.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito **NO RESULTA PROCEDENTE DEVOLVER** a la **C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ**, cantidad alguna, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, Coahuila, toda vez que a la parte quejosa se le otorgaron estímulos fiscales (CEPROFIS) al 100% por lo que no se le vulnera su esfera jurídica ya que no se vio afectado en su patrimonio puesto que el Estado subrogó el cobro de dichos derechos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

*"2020, año del Centenario  
Luctuoso de Venustiano  
Carranza, el Varón de Cuatro  
Ciénegas"*

AGJ/491/2021

del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761144728 y 761144743, así como los impuestos para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública e Impuesto Adicional como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 569/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**SEGUNDO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. CYNTHIA DEL CARMEN MORENO GOMEZ** del artículo 79, fracción II, 79-A, 82, fracción II, incisos 3) y 82-A de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 21 DE ENERO DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.  
FDRM/CPF/ODTM

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato  
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila  
(844) 242-00-03, www.afgcoahuila.gob.mx



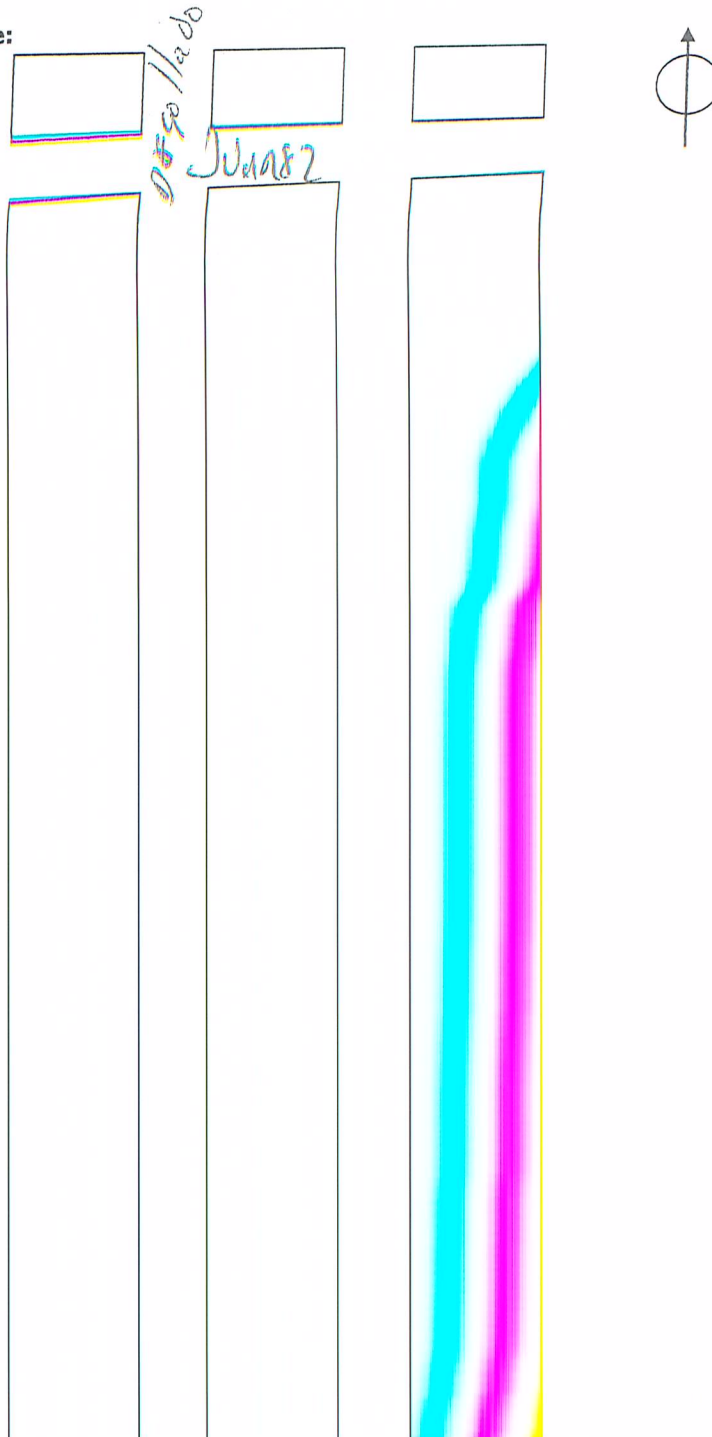
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con CYOTHAIA DEL CARMEN ROAFER en el domicilio fiscal ubicado en AVE JUANES OTE INT-103 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

EDIFICIO CON OFICINAS BARRIO LOS CARLOS PUSAS

Ubicación del inmueble:

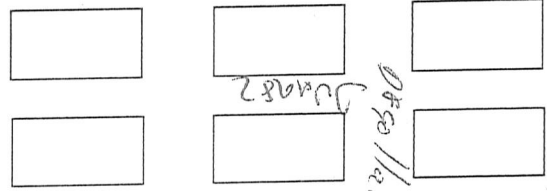
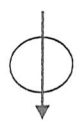




**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informe a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declararan falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en HOE Banco OTE DT-103 en el domicilio fiscal ubicado en HOE Banco OTE DT-103 el cual me constituir y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: edificio con oficinas (Barreras Varios Pisos)



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**  
 N° de Crédito 613410183 Fecha: 2-01-2021 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA  
 Diligencia: BTE Correos A-61

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**  
 Habíendome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 (X) está deshabitado  ( ) no atiende llamado  ( ) no hay nada visible  ( ) local cerrado  
 ( ) no existe el número  ( ) la calle es inexistente  ( ) habitado por otra persona  ( ) no atendieron citatorio  
 ( ) eventualmente asiste el contribuyente  ( ) nada mas está por las noches  ( ) no atendieron citatorio  
 ( ) otros: los otros deshabitado

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda La casa al frente de la casa deshabitada

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.  
 Documento número: \_\_\_\_\_  
 Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  
 ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. N°: \_\_\_\_\_ AGUA N°: \_\_\_\_\_ GAS N°: \_\_\_\_\_

**ATENAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 12 de Febrero de 2021. Hora: 16:25

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

**JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**

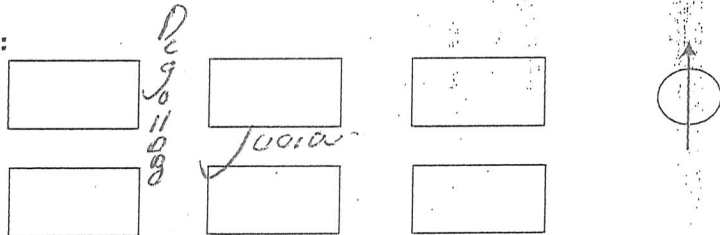


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que, la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Cynthia de Carmen Moreno Gomez en el domicilio fiscal ubicado en 40 Juarez 146 - int 103 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio con oficinas, varios pisos

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100183 Fecha: 21/01/2021 Notificador: ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
(X) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio
( ) otros:

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda informan que tiene meses seco

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de.Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 01 de Marzo de 2021 Hora: 16:35

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA